



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Chivay, 28 de marzo de 2025

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2025-A-MPC-CHIVAY

VISTO:

El Informe N° 011-2025-DEMUNA/MPC-04032, Informe N° 109-2025-GSSC-MPC-CHIVAY, Informe Legal N° 099-2025-GAJ-MPC-CHIVAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en concordancia con el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", y artículo II que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 4° la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente; en concordancia con el numeral 17 del Artículo 2°, que establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política económica, social y cultural de la Nación.

Que, el segundo párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía.

Que, el artículo 20, numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el artículo 42 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

Que, el Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, modificado por Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP, en cuyos numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7° señalan que la municipalidad impulsa la conformación del Comité Multisectorial por los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes "COMUDENNA", con las distintas organizaciones e instituciones, públicas y privadas, que interactúan en el ámbito local, como medio de articulación y funcionamiento del sistema de protección local para la atención integral de niñas, niños y adolescentes y, que en el desarrollo de sus acciones inciden en el cumplimiento de la política nacional vinculada a la atención integral de la niñez y la adolescencia y la prevención de la desprotección familiar en su comunidad y otras situaciones de vulneración de derechos. Dicho espacio contribuye a la gestión municipal orientada al bienestar de las niñas, niños y adolescentes y se desarrolla en el marco de una agenda local común especial y específica dedicada a la problemática de la niñez y la adolescencia; vinculándose al plan de desarrollo concertado; se formaliza mediante Ordenanza Municipal, es liderada por el Alcalde e involucra a la DEMUNA en su gestión.

Que, el Reglamento del servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescentes, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP, señala que la municipalidad impulsa la conformación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - "Comudenna", con las distintas organizaciones e instituciones, públicas y privadas que interactúan en el ámbito local, como medio para la articulación y funcionamiento del sistema de protección local para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 020-2024-MPC-CHIVAY de fecha 16 de setiembre de 2024, se crea el Comité Multisectorial por los Derechos de la niña, niño y Adolescente (COMUDENNA) en el distrito de Chivay, provincia de Caylloma.

Que, el Informe N° 011-2025-DEMUNA/MPC-04032 de fecha 12 de marzo de 2025 de la Responsable de la DEMUNA, solicita la aprobación mediante Decreto de Alcaldía del Reglamento Interno del Comité Multisectorial por los derechos de la niña, niño y adolescente – COMUDENNA del distrito de Chivay, provincia de Caylloma, en el cual, se ha establecido las funciones, estructura, integrantes, instancias y economía del Comité.

Que, el Informe N° 109-2025-GSSC-MPC-CHIVAY de fecha 19 de marzo de 2025 de la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes, solicita la emisión del Decreto de Alcaldía, en el cual, se apruebe el Reglamento Interno del Comité Multisectorial por los Derechos de los NNA – COMUDENNA, mediante Decreto de Alcaldía del Reglamento Interno del Comité Multisectorial por los Derechos de la Niña, Niño y Adolescente COMUDENNA del distrito de Chivay, provincia de Caylloma, en el cual, se han establecido las funciones, estructura, integrantes, instancias y economía del comité.

Que, el Informe Legal N° 099-2025-GAJ-MPC-CHIVAY de fecha 20 de marzo del 2025 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que, la propuesta denominada Reglamento Interno del Comité Multisectorial por los derechos de la Niña, Niño y Adolescente – COMUDENNA, se encuentra de los márgenes de la legalidad siendo procedente su aprobación mediante Decreto Alcaldía otorgado por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Caylloma, en el cual se han establecido las funciones, estructura, integrantes, instancias y economía del comité, teniendo en cuenta que se tiene el sustento técnico del área correspondiente mediante Informe N° 011-2025-DEMUNA/MPC-04032 y de la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes mediante Informe N° 109-2025-GSSC-MPC-CHIVA, en cumplimiento de sus atribuciones establecidas mediante el artículo 39 y 42 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias y a la parte considerativa de la presente.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Reglamento Interno del Comité Multisectorial por los Derechos de la Niña, Niño y Adolescente – COMUDENNA del distrito de Chivay – Provincia de Caylloma, que consta de dieciocho (18) artículos, cinco (05) Títulos, dos (02) Capítulos, como anexo forma parte del presente Decreto Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes en coordinación con la Responsable de la DEMUNA, realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento al presente Decreto Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de de Servicios Sociales y Comunes y Responsable de la DEMUNA, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Aldo F. Llerena Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE - COMUDENNA DEL DISTRITO DE CHIVAY - PROVINCIA DE CAYLLOMA.

TÍTULO I

COMITÉ MULTISECTORIAL

Artículo 1. - Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,
- Ley N° 30466, Interés Superior del Niño
- Ley N° 27337 - Código de los Niños y Adolescentes
- Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP, que aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030 - PNMNNA
- Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP, que aprueba el Reglamento de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- Resolución Ministerial 141-2000-PROMUDEH sobre COMUDENNA

Artículo 2. - Definición

El Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, niña y Adolescente – COMUDENNA del distrito de Distrito de Chivay provincia de Caylloma, se constituye con el objeto de promover el trabajo articulado entre la Municipalidad y las Instituciones vinculadas a niñez y adolescencia del distrito, para la plena vigencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

El COMUDENNA es un órgano consultivo y de apoyo a la gestión municipal sobre temas referidos a la niñez y adolescencia, prioriza la problemática de las niñas, niños y adolescentes y tiene por finalidad proteger a las niñas, niños y adolescentes de la localidad para favorecer su desarrollo integral.

Artículo 3. - Funciones

El COMUDENNA tiene las siguientes funciones:

- Realizar el análisis de la problemática de la niñez y adolescencia del distrito de Chivay.
- Planificar acciones a favor de las niñas, niños y adolescentes del distrito en el marco de la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N°008-2021-MIMP.
- Hacer seguimiento a la implementación de las acciones y servicios locales de protección de atención a los niños, niñas y adolescentes.
- Impulsar la participación de las niñas, niños y adolescentes en los procesos de diseño, implementación y evaluación de las políticas, lineamientos, estrategias locales para la atención de las niñas, niños y adolescentes.
- Impulsar la implementación de los sistemas de información sobre la situación de las niñas, niños y adolescentes del distrito.

Artículo 4. - Estructura del COMUDENNA en la Municipalidad

El Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente – COMUDENNA, formará parte de la estructura Municipal. La DEMUNA como instancia técnica y servicio especializado en niñez y adolescencia contará con la asesoría permanente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como Ente Rector en Niñez y Adolescencia y debe formar parte de la estructura orgánica de la Municipalidad.





Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

TÍTULO II

LOS INTEGRANTES

Artículo 5. - Son integrantes del COMUDENNA

- a) Alcalde, quien la preside
- b) El o la representante de la DEMUNA, quien actúa como Secretaría Técnica
- c) El o la representante del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes
- d) El o la representante de las Comisarías cuya jurisdicción pertenece el distrito
- e) Un o una representante de las Organizaciones Comunales existentes
- f) Un o una representante de las organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito, que realizan trabajo a favor de las niñas, niños y adolescentes del distrito.
- g) Un o una representante del Poder Judicial, quien es designada por el Presidente de la Corte Superior de la jurisdicción
- h) Un o una representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia a la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción
- i) Un o una representante de los establecimientos públicos de salud
- j) Un o una representante del Centro de Emergencia Mujer – CEM
- k) Dos representantes de los centros educativos de cada nivel educativo que funcionan en el distrito
- l) Un o una representante de la UGEL
- m) Un o una representante de los programas o servicios relacionados a niñez y adolescencia existentes en el distrito.

El COMUDENNA puede invitar a organismos de cooperación internacional, cuando requieran apoyo que contribuya al objeto del Comité.

Las Instituciones integrantes del Comité nombra además del o la representante titular a su representante alterna o alterno.

Artículo 6. - De la representación de las instituciones participantes

- a) Las instituciones públicas invitadas están representadas por el funcionario de más alto rango en dicha dependencia en la localidad, quien puede delegar esa representación en otra persona con poder de decisión.
- b) Las instituciones privadas invitadas están representadas por el miembro de más alto nivel de la institución en la localidad, de acuerdo a sus estatutos. Al igual que en el caso precedente, la representación puede ser delegada en otra persona.
- c) La representación de los NNA se hará, de preferencia, por conformación legal
- d) La delegación de cada uno de los representantes se hará de conocimiento a la Junta Directiva del COMUDENNA en forma escrita.
- e) La representación que ejercen los miembros de las diferentes instituciones que participan en el COMUDENNA es a nombre de la entidad de la cual proceden.





Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

TITULO III

INSTANCIAS DEL COMUDENA

Artículo 7. - De las Instancias

El COMUDENA cuenta con dos instancias: la Asamblea General, y la Junta Directiva.

CAPITULO I

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 8. - La Asamblea General

- Es una instancia de deliberación y consulta.
- Se reúne ordinariamente de manera mensual y extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo crea necesario o a pedido de la mitad más uno de sus integrantes.
- La Asamblea es presidida por el alcalde o su representante.
- La Junta Directiva es la encargada de convocar a la Asamblea.
- El quórum para la Asamblea es la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 9. - De las funciones de la Asamblea

- Aprueba el Plan Operativo Anual de Trabajo del COMUDENA
- Designa a los delegados que conforman la Junta Directiva.
- Evalúa el informe anual elaborado por la Junta Directiva.

Los acuerdos deben ser tomados por consenso, sin embargo, a falta de éste, serán tomados por la mitad más uno de los votos de las instituciones participantes.

CAPITULO II

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 10. - La Junta Directiva

- Es una instancia permanente de coordinación.
- Se reúne ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente a solicitud del Alcalde o a pedido de la mitad más uno de sus integrantes.
- Es presidida por el Alcalde o su representante.

Artículo 11. - Integrantes de la Junta Directiva

Integran la Junta Directiva:

- El Alcalde o su representante, quien actúa como presidente de la Junta Directiva.
- De 2 integrantes elegidos en asamblea que representen a las instituciones públicas, privadas y a la organización de niñas, niños y adolescentes del distrito.
- La DEMUNA, quien actúa como Secretaría Técnica.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 12. - De la elección de los delegados

- a) Los delegados se eligen en asamblea general.
- b) El plazo de la elección es por un año, al término del cual se procederá a la renovación de delegados ante la Junta Directiva.
- c) Ante la renuncia o impedimento de uno de los delegados, se procederá a reemplazarlo en el cargo mediante nueva elección en Asamblea General. En este caso, la elección será hasta culminar el período de la Junta Directiva.



Artículo 13. - Funciones de la Junta Directiva

- a) Elaborar la propuesta del Plan Operativo Anual del COMUDENA para su aprobación por la Asamblea General.
- b) Conformar las comisiones (mesas o líneas estratégicas) que requiera la ejecución del Plan de trabajo.
- c) Realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdos del Plan Operativo Anual.



Artículo 14. - Funciones del presidente de la Junta Directiva

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva.
- b) Promover la participación de las instituciones públicas, privadas y de los niños, niñas y adolescentes.
- c) Proponer al Concejo Municipal la regularización de las funciones del COMUDENNA.
- d) Delegar en un regidor o funcionario su representación en las sesiones del COMUDENNA.
- e) Designar a los funcionarios que realizarán la labor de apoyo al COMUDENA.
- f) Informar en el mes de abril de cada año sobre el avance del desarrollo del Plan Distrital de Acción por la Infancia y Adolescencia



Artículo 15. - Funciones de los delegados

- a) Representar a las instituciones ante el COMUDENNA que los eligieron ante la Junta Directiva.
- b) Canalizar iniciativas y propuestas de acciones que permitan el trabajo interinstitucional y multidisciplinario.
- c) Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes en la jurisdicción.



Artículo 16. - Secretaría Técnica del COMUDENNA

La DEMUNA es la encargada de la Secretaría Técnica del COMUDENNA. Sus funciones son:

- a) Redactar las Actas de la Asamblea General del COMUDENNA y de las reuniones de la Junta Directiva
- b) Actuar de enlace entre la Municipalidad y las instituciones que integran el COMUDENNA.
- c) Elaborar el directorio de integrantes del COMUDENNA.
- d) Mantener activa las coordinaciones entre el municipio y cada uno de los integrantes de las instituciones públicas y privadas
- e) Mantener informado a los integrantes del COMUDENNA sobre los avances en niñez y adolescencia de acuerdo con los lineamientos dados por el Ente Rector-MIMP
- f) Proponer estrategias de intervención a favor de la niñez y adolescencia en el espacio local.





Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

TITULO IV

Artículo 17.- DE LA ECONOMIA

- El Plan Operativo Anual del COMUDENNA contará con un presupuesto asignado por la Municipalidad para su ejecución, sin embargo, las entidades conformantes puedan además dotar de recursos en su ejecución.
- El COMUDENNA podrá participar en el presupuesto participativo.
- Por acuerdo de la Junta Directiva del COMUDENNA se podrá elaborar proyectos para gestionar cooperación externa, interna, y otras formas de gestión para el desarrollo de las actividades que se programen; debiéndose presentar a la Asamblea informes detallados de tipo de apoyo recibido y resultados logrados.

TITULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 18. - Los asuntos no contemplados en este Reglamento serán resueltos por la Junta Directiva del COMUDENNA.

